

Mexicali, B.C., 12 de enero de 2024.

Oficio No. CAGG005/2024

DIPUTADA ARACELI GERALDO NÚÑEZ  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.  
PRESENTE.-

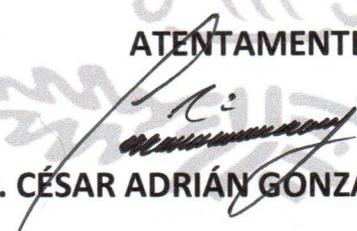


Por medio del presente y con fundamento en los artículos 27, 28, ambos en su fracción I, así como los artículos 110 fracción I, 112, 115 fracción I, 116 y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, del Estado de Baja California, someto a consideración de este Honorable Congreso, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA LEY DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

**Pretensión:** Identificar residuos sujetos a planes de manejo.

Sin otro particular por el momento, quedo de Usted, para cualquier aclaración o comentario al respecto.

ATENTAMENTE



DIP. CÉSAR ADRIÁN GONZÁLEZ GARCÍA

DIPUTADO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
**BAJA CALIFORNIA**  
XXIV LEGISLATURA



**DIPUTADA ARACELI GERALDO NÚÑEZ**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.**

**Compañeras diputadas,**  
**Compañeros diputados.**

**HONORABLE ASAMBLEA**

**PRESENTE.-**

El suscrito Diputado **César Adrián González García** en nombre y representación del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en los artículos 27 y 28, ambos en su fracción I, así como los artículos 110 fracción I, 112, 115 fracción I, 116 y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, del Estado de Baja California, someto a consideración de este Honorable Congreso, INICIATIVA QUE SE REFORMA LA FRACCION XXXVII DEL ARTICULO 9 de la LEY DE PROTECCION AL AMBIENTE PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, bajo el tenor de lo siguiente.-

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

PLAN DE MANEJO

## I) DEFINICIÓN:

¿Que es?: Es un instrumento de gestión que permitirá al particular y a la autoridad diseñar y controlar de una manera flexible el manejo integral de los residuos peligrosos, mediante propuestas de manejo eficientes que minimicen la generación de los residuos y prioricen la valorización de los mismos.

¿Como se define en el marco legal a los Planes de Manejo? La LGPGIR define al Plan de Manejo como un “Instrumento cuyo objetivo es minimizar la generación y maximizar la valorización de residuos sólidos urbanos, residuos de manejo especial y residuos peligrosos específicos, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social, con fundamento en el Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de los Residuos, diseñado bajo principios de responsabilidad compartida y manejo integral que considera el conjunto de acciones, procedimientos y medios viables e involucra a productores, importadores, exportadores, distribuidores, comerciantes, consumidores, usuarios de productos y grandes generadores de residuos, según corresponda, así como a los tres niveles de gobierno.”

un residuo es todo material cuyo propietario o poseedor desecha, y un residuo peligroso es aquel que posea alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contenga agentes infecciosos que le confiera peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio.

El mal manejo de los residuos peligrosos ha sido causa de innumerables problemas tanto de salud pública como medioambientales.

Una vez que un RP es liberado en el ambiente, es casi seguro que de una u otra forma va a llegar a tener contacto con el ser humano. Ya sea por contacto dérmico, inhalación o ingesta; incluso puede suceder de manera indirecta al consumir algún vegetal o animal que haya estado en contacto con el RP, y los efectos serán los mismos: daños a la salud y daños al medio ambiente.

La producción de alimentos, así como la fabricación y el consumo de bienes para el hogar y la industria son ejemplos de actividades cotidianas que producen una gran variedad de residuos. Dependiendo de su composición, tasa de generación y manejo, pueden tener efectos muy diversos en la población y en el ambiente llegando, en algunos casos, a ser altamente peligrosos, sobre todo cuando involucran compuestos tóxicos que se manejan de manera inadecuada

Las acciones de manejo integral de los residuos son aquellas que nos permiten minimizar los residuos y maximizar los beneficios. Son una secuencia de pasos cuyo objetivo principal es el que la cantidad de residuos que se van a confinamiento sea la mínima posible; esto se logra a través de la aplicación de los principios de las tres "r's": reducir, reusar y reciclar.

Al hablar de manejo integral nos referimos a procedimientos tales como la reducción de generación de RP en el origen, almacenamiento, reúso, reciclaje, tratamientos, coprocesamientos, hasta llega al confinamiento. Todo esto encaminado a que la cantidad de RP que se van a confinamiento sea la mínima posible, disminuyendo así el riesgo y el impacto ambiental.

Entre los principales objetivos de los planes de manejo se encuentran:

- Fomentar la minimización de la generación de los residuos
- Promover la responsabilidad compartida de los productores, distribuidores y comercializadores
- Realizar la separación en la fuente, la recolección separada de residuos
- Fomentar el reúso y reciclaje de los residuos sólidos

Por lo tanto se propone agregar que se identifiquen los sujetos que puedan ser sometidos a planes de manejo y con ello empezar a inculcar a nuestras generaciones acciones correspondientes al cuidado y protección del medio ambiente.

Con base en todo lo hasta aquí expuesto y fundado, someto a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente Proyecto de:

**INICIATIVA QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXXVII DEL ARTICULO 9 de la LEY DE PROTECCION AL AMBIENTE PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

Por lo que se propone la siguiente modificación que se plasma en el siguiente cuadro para mayor ilustración:



TEXTO ORIGINAL	PROPUESTA DE REFORMA
<p><b>ARTÍCULO 9.-</b> Corresponde a los municipios, el ejercicio de las siguientes atribuciones:</p> <p>I a la XXXVI (...)</p> <p>XXXVII.- Regular y aplicar las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de la contaminación generada por fuentes móviles, así mismo, para los sistemas de recolección y transporte de los residuos sólidos urbanos y residuos de manejo especial; y</p>	<p><b>ARTÍCULO 9.-</b> Corresponde a los municipios, el ejercicio de las siguientes atribuciones:</p> <p><b>XXXVII. Regular y aplicar las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de la contaminación generada por fuentes móviles, así mismo, para los sistemas de recolección y transporte de los residuos sólidos urbanos y residuos de manejo especial e identificar los que puedan ser sujetos a planes manejo; y</b></p> <p><b>XXXVIII...</b></p>

Por lo expuesto y fundado en los artículos señalados, compañeros legisladores agradezco su consideración y atención a la presente y me permito someter a consideración de este H. Congreso del Estado de Baja California, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO.- SE REFORMA LA FRACCIÓN XXXVIII DEL ARTICULO 9 DE LA LEY DE PROTECCION AL AMBIENTE PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 9.-** Corresponde a los municipios, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I a la XXXVI (...)

XXXVII. Regular y aplicar las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de la contaminación generada por fuentes móviles, así mismo, para los sistemas de recolección y transporte de los residuos sólidos urbanos y residuos de manejo especial e identificar los que puedan ser sujetos a planes manejo; y

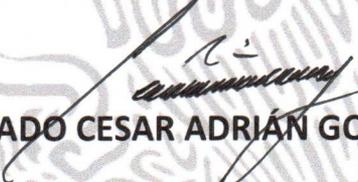
XXXVIII...

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García"  
del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja  
California a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE



DIPUTADO CESAR ADRIÁN GONZÁLEZ GARCÍA  
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO